



REGLAMENTO INTERNO OCTAVUS TRIATLON

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Club “Octavus Triatlón Utebo”, y respetando cuanto se contiene en los mismos, se presenta el siguiente Reglamento de Régimen Interno, que desarrolla las normas relativas a las actividades del Club.

CAPÍTULO 1. — De los socios

Artículo 1. El Club “Octavus triatlón” tiene como objetivo principal la práctica y fomento del triatlón en todas sus modalidades.

Artículo 2. Todos los socios dispondrán de un número de registro personal, usuario y claves para acceso a la web y sus diferentes apartados.

Artículo 3. Los socios asumen el compromiso de contribuir a la buena imagen del Club, así como del resto de colaboradores y patrocinadores que sustentan el Club, y no podrán actuar de forma que generen perjuicio de cualquier tipo a los mismos.
El ser socio implica cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

CAPÍTULO 2. — De las actividades del club

Artículo 4. Las actividades internas organizadas por el Club son de participación exclusiva de los socios que se encuentren al corriente de pago en su cuota anual, salvo indicación expresa de la junta del club.

Artículo 5. No será necesaria la confirmación de asistencia por parte de los socios para las actividades ordinarias del Club, salvo que así lo determine el responsable de la actividad, que podrá solicitar confirmación o inscripción para coordinar la actividad. Si bien, la colaboración en las actividades del club supondrá un requisito indispensable para optar a subvenciones y beneficios. (duatlones infantiles, duatlón solidario, VIII millas, lotería.....)

Artículo 6. No está permitida la realización de actividades de Club o con el nombre del Club que no hayan sido visadas por la Junta Directiva previamente.

Artículo 7. Los participantes en las actividades deportivas del club, socios o invitados, deberán seguir las indicaciones marcadas por los responsables de la actividad. Las rutas realizadas por el club en todas y cada una de sus secciones podrán ser propuestas por los socios y serán aprobadas por el responsable de la sección. Carretera y BTT: El responsable del calendario de las salidas determinará las rutas y horarios a seguir.

Artículo 8. Para poder puntuar en el ranking interno de puntos será obligatoria la utilización de la equipación del Club. Cualquier socio que participe en algún evento utilizando la equipación oficial del club, deberá respetar sus normas y reglamento, con el objeto de respetar la imagen y decoro del club al cual representa.



La adquisición de equipaciones del club se abonará por anticipado y estará limitada exclusivamente para los socios, salvo solicitud y aprobación o autorización expresa de la dirección del club.

Artículo 9. Es obligatorio el uso del casco y luz trasera para participar en las actividades deportivas organizadas por el Club.

Artículo 10. En las salidas ciclistas, cuando el grupo circule por vías asfaltadas, urbanas e interurbanas, se habrán de cumplir estrictamente las normas establecidas en la legislación vigente, Ley de Tráfico y Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), siendo cada socio responsable de manera personal, de cualquier incumplimiento sobre las mismas ante los agentes encargados de la Vigilancia del Tráfico, y siempre debiendo hacer caso a las indicaciones y premisas del responsable de la salida, nunca pudiendo superar el grupo las 50 unidades. En caso de superarlo, se deberán disgregar el mismo en dos grupos.

Artículo 11. El club no se responsabiliza de las acciones, omisiones o infracciones cometidas por sus socios o invitados autorizados, durante el transcurso de cualquiera de sus actividades realizadas en la vía pública.

CAPÍTULO 3.— De las cuotas

Artículo 12. Con el fin de que el Club pueda desarrollar sus actividades, los socios deberán aportar una cuota anual, cuyo importe, forma y plazo de pago será decidido por la Junta Directiva.

Artículo 13. El pago de la cuota no incluye seguro de accidentes ni de responsabilidad civil para los participantes, siendo responsabilidad exclusiva del socio la cobertura de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva. Para ello, el **Club recomienda la obtención de la Licencia Federativa**, para lo que facilitará al socio los trámites necesarios para su obtención.

Artículo 14. Toda persona interesada en ser miembro del Club debe conocer las normas aquí recogidas, aceptándolas en el momento en que formaliza ingresa al mismo. De igual manera, los socios que ya pertenecen al club deberán conocer dichas normas y deberán acatarlas de la misma forma.

Artículo 15. El club abonará el 50% del precio de las inscripciones en primer tramo a todos los socios que finalicen un campeonato de Aragón, España o mundial. Así como el 100% de las competiciones por equipos.

Artículo 16. El club subvencionará 25” en la adquisición de la **licencia federativa** a mujeres y menores de 23 años.

CAPÍTULO 4.— De la admisión de socios

Artículo 17. La Junta Directiva, mediante acuerdo, se reserva el derecho de admisión de socios para salvaguardar el correcto funcionamiento y capacidad de gestión del club.



RÉGIMEN DISCIPLINARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Capítulo VIII de los Estatutos que rigen el Club "Octavus Triatlón" se aprueba el presente Régimen Disciplinario que establece la normativa y el procedimiento de esta naturaleza para el Club.

Artículo 1. Comité de Disciplina. Estas labores serán ejercidas por los miembros designados por la Presidencia, de entre la Junta Directiva.

Artículo 2. Faltas. Se considerarán como faltas o infracciones las acciones u omisiones que contravengan las normas recogidas en los Estatutos, en el Reglamento Interno y en el resto de la legislación vigente que sea de aplicación.

Artículo 3. Tendrán carácter de faltas, todas aquellas que contravengan las normas relativas al desarrollo de las actividades, recogidas en el Reglamento Interno.

Artículo 4. Se considerarán como faltas:

1. La reiteración de conductas conflictivas, o falta de colaboración manifiesta en cualquiera de las solicitudes que haga el club, o actividades que se desarrollen.
2. Las faltas de respeto o muestras de trato indebido sobre cualquiera de los integrantes del Club.
3. Cualquier comportamiento llevado a cabo durante el desarrollo de las actividades del Club, que se pueda considerar indecoroso o inadecuado para la imagen del mismo. Se considerarán como tal, aquellas acciones que generen perjuicio o dañen la imagen del Club o de sus patrocinadores y colaboradores.
4. Cualquier conducta lesiva, dolosa o delictiva contra el patrimonio del club o la integridad física de cualquiera de sus miembros.
5. La omisión reiterada del compromiso de recogida de prendas, lotería u obligaciones que supongan una carga extra para sus responsables.

Artículo 5. Sanciones.

Según la naturaleza de la falta, el Comité de Disciplina puede determinar el apercibimiento, o proponer a la Junta Directiva, la expulsión del socio, siendo la Junta la que si así lo determinara oportuno, estará capacitada para decretar su expulsión, comunicándolo a los socios en la siguiente Asamblea a celebrar.

Artículo 6. Actuación del Comité de Disciplina.

El Comité de Disciplina podrá actuar de oficio (sin mediar denuncia de parte) ó por denuncia previa de afectado/s o cualquier socio/s del club, pudiendo realizar las consultas y determinaciones que estime oportunas para determinar la resolución del conflicto.

Artículo 7. Para todo lo no contemplado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club, en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, modificada por la Ley 2/2011, de 24 de febrero, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre sobre Disciplina Deportiva, y demás normas reglamentarias que puedan ser de aplicación.